



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2014/2015.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso académico 2014/2015.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Relación media alumnos/profesor enseñanzas obligatorias.

1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2014/2015, será la que se detalla para cada localidad y etapa educativa en los correspondientes Anexos:

- a) Educación primaria: Anexo I.
- b) Educación secundaria obligatoria: Anexo II.

2. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de educación especial, será la establecida en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Relación media alumnos/profesor enseñanzas no obligatorias.

1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas no obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2014/2015, será la que se detalla para cada localidad y etapa educativa en los correspondientes Anexos:

- a) Segundo ciclo de educación infantil: Anexo III.
- b) Bachillerato: Anexo IV.

2. En formación profesional de grado medio y grado superior la relación media será de 20 alumnos/profesor por unidad escolar en el primer curso.

3. Las relaciones medias de referencia en las enseñanzas correspondientes a los programas de cualificación profesional inicial serán las establecidas en la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.– Localidades no especificadas.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar exigible en las localidades no especificadas en los mencionados Anexos será la establecida para el «resto provincia».

Cuarto.– Excepciones.

La Dirección General de Política Educativa Escolar, previa justificación de la dirección provincial de educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.– Reducción de unidades escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EDU/30/2013, de 28 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2013/2014 a 2016/2017, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se establece en esta resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Sexto.– Comunicación del centro.

El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número de alumnos inferior a la ratio establecida en esta resolución, está obligado a comunicarlo por escrito, en el plazo de 10 días naturales



contados a partir de la fecha de finalización del periodo de matriculación de alumnos, a la dirección provincial de educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación será el que se adjunta como Anexo V en la presente resolución.

Séptimo.– Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de febrero de 2014.

*El Director General de Política
Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

ANEXO I**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2014/2015****ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	17
ARÉVALO	19
EL TIEMBLO	17
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	23
ARANDA DE DUERO	20
ROA	19
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	17

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	19
BEMBIBRE	15
PONFERRADA	20
LA BAÑEZA	21
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	19
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	16

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	17
AGUILAR DE CAMPÓO	17
PALENCIA	20
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	19
BÉJAR	18
CIUDAD RODRIGO	20
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	20
CABRERIZOS	23
SALAMANCA	20
RESTO PROVINCIA	17

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	18
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	15

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	17
MEDINA DEL CAMPO	21
PEÑAFIEL	21
TORDESILLAS	22
SIMANCAS	18
TUDELA DE DUERO	21
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	17

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	19
TORO	19
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	16

ANEXO II**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2014/2015****ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	21
ARÉVALO	20
EL TIEMBLO	22
ÁVILA	24
RESTO PROVINCIA	18

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARANDA DE DUERO	22
MIRANDA DE EBRO	26
BURGOS	25
RESTO PROVINCIA	20

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PONFERRADA	24
BEMBIBRE	21
LA BAÑEZA	24
ASTORGA	26
LEÓN	26
RESTO PROVINCIA	20

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	20
VILLAMURIEL DE CERRATO	21
PALENCIA	23
RESTO PROVINCIA	18

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	27
BÉJAR	23
CIUDAD RODRIGO	23
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	19
SALAMANCA	24
RESTO PROVINCIA	19

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	24
RESTO PROVINCIA	20

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	21
SORIA	25
RESTO PROVINCIA	18

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DEL CAMPO	23
MEDINA DE RIOSECO	26
PEÑAFIEL	23
TORDESILLAS	22
VALLADOLID	25
RESTO PROVINCIA	20

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	22
TORO	21
ZAMORA	22
RESTO PROVINCIA	18

ANEXO III**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2014/2015****ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2.º CICLO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	19
ARÉVALO	18
EL TIEMBLO	15
ÁVILA	22
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	23
ARANDA DE DUERO	24
ROA	15
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	15

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	15
BEMBIBRE	14
PONFERRADA	20
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	18
LA BAÑEZA	19
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	14

**PALENCIA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	17
AGUILAR DE CAMPÓO	16
PALENCIA	20
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	18
BÉJAR	17
CIUDAD RODRIGO	16
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	14
CABRERIZOS	18
SALAMANCA	18
RESTO PROVINCIA	14

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	20
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	17

**VALLADOLID**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	15
MEDINA DEL CAMPO	21
PEÑAFIEL	20
TORDESILLAS	19
SIMANCAS	17
TUDELA DE DUERO	18
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	15

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	17
TORO	17
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	14

**ANEXO IV****RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ESCOLAR 2014/2015****ETAPA DE BACHILLERATO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ÁVILA	24
RESTO PROVINCIA	20

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BURGOS	25
RESTO PROVINCIA	21

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
LEÓN	29
RESTO PROVINCIA	24

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PALENCIA	24
RESTO PROVINCIA	20

**SALAMANCA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SALAMANCA	27
RESTO PROVINCIA	23

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	22
RESTO PROVINCIA	19

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SORIA	22
RESTO PROVINCIA	18

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VALLADOLID	25
RESTO PROVINCIA	21

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ZAMORA	22
RESTO PROVINCIA	19



ANEXO V

COMUNICACIÓN DEL CENTRO

D./Dña
como titular/representante del centro
con código..... y dirección
de la localidad provincia de.....

Le comunico que, finalizado el periodo oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2014/15;

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes NO SE PONDRÁN EN FUNCIONAMIENTO:
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
La/las unidad/unidades concertada/s siguientes tienen UN NÚMERO DE ALUMNOS POR DEBAJO DE LA RATIO establecida en la Resolución de la Dirección General de Política Educativa Escolar:
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad

....., a de de 2014

EL/LA TITULAR/REPRESENTANTE DEL CENTRO

Fdo.:.....

DIRECTOR/DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE